

CONCÓN, 27 MAR 2025

DECRETO ALCALDICIO N° 0962 /

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- a) Ley N°19.886, de Compras y Contrataciones Públicas y su Reglamento, Decreto N°661, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios.
- b) Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- c) El Decreto Presupuestario N°75 del 30 de diciembre 2024 que aprueba Presupuesto de Educación para el año 2025.
- d) Bases Administrativas y Bases Técnicas de la Licitación Pública para la **“Arriendo de Buses de Acercamiento para el Traslado de Establecimientos Educativos de la Municipalidad de Concón 2025”**.
- e) Solicitud de Pedido N°18/2025 de la Dirección del DAEM que contiene la Disponibilidad Presupuestaria autorizada por la Encargada de Finanzas del DAEM. y visación de Control Municipal
- f) El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°318/2025 y N°319/2025 emitido por la Encargada de Finanzas DAEM.
- g) La Sentencia de Proclamación de fecha 30 de noviembre 2024 del Registro Electoral Regional donde nace la representación del alcalde.
- h) Decreto Alcaldicio N°3210 del 25 de octubre 2023, nombramiento del Administrador Municipal, Sr. Sebastián Tello Contreras.
- i) Decreto Alcaldicio N°3303 del 25 de octubre 2023, que delega firma al Administrador Municipal, Sr. Sebastián Tello Contreras.
- j) Decreto Alcaldicio N°3654 del 16 de noviembre 2023, que establece el orden de subrogancia en caso de impedimento o ausencia del Alcalde.
- k) Las facultades que me confieren la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO

- 1. **LICÍTESE**, a través del Departamento de Administración de Educación Municipal, **“Arriendo de Buses de Acercamiento para el Traslado de Establecimientos Educativos de la Municipalidad de Concón 2025”** con cargo a Fondo FAEP 2024 y Fondo General
- 2. **APRUEBESE**, las Bases de Licitación y Términos de Referencia que a continuación se señalan:

TÉRMINOS DE REFERENCIA

“Arriendo de Buses de Acercamiento para el Traslado de Establecimientos Educativos de la Municipalidad de Concón 2025”

1.- ANTECEDENTES

El Departamento de Educación del Municipio de Concón requiere contratar el servicio de arriendo de 4 buses de acercamiento para la Comunidad Educativa de los establecimientos educacionales de la Municipalidad de Concón con el objetivo de brindar mayores posibilidades de acceso a los establecimientos educacionales pertenecientes a la Municipalidad de Concón, este beneficio permitirá a su vez asistir oportunamente a los recintos educacionales.

2.- ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES DEL MUNICIPIO DE CONCÓN QUE SE BENEFICIARÁN CON EL TRANSPORTE

Escuela Puente Colmo
Ubicación: Camino Internacional S/N, Puente Limache, Concón

Escuela Oro Negro
Ubicación: Calle Tierra del Fuego N°850, Concón

Liceo Politécnico de Concón
Ubicación: Calle Porvenir N° 865, Concón.

Escuela Irma Salas Silva
Ubicación: Calle Las Pimpinelas N° 1375, Concón

3.- DESTINOS Y REQUERIMIENTOS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE

Nº Recorrido	Buses	Establecimientos	Recorrido	Viajes	Horario
Recorrido 1	Bus de 45 asientos	Escuela Puente Colmo, Liceo Politécnico, Escuela Oro Negro y Escuela Irma Salas	Salida Ruta F360 altura de Posta Rural de Manzanar- Ruta 64CH La Victoria hasta la bomba COPEC- Ruta 64 CH hasta Villa Independencia frente al Monolito - Rotonda de Concón-Maroto- calle 7- Vergara-Tierra del Fuego Ese. Oro Negro- Río de Oro- Porvenir Liceo Politécnico- Clarencia - Magallanes- Manantiales- AV. Concón Reñaca- las Pimpinelas- llegada a Escuela Irma Salas	Ida y Regreso	<u>Mañana</u> Salida desde Manzanar 7:00 horas AM. <u>Tarde</u> 15:30 horas Escuelas 16:30 horas Liceo
Recorrido 2	Bus de 45 asientos	Escuela Puente Colmo, Liceo Politécnico, Escuela Oro Negro y Escuela Irma Salas	Salida Ruta F360 altura de Posta Rural de Manzanar- Ruta 64CH La Victoria hasta la bomba COPEC- Ruta 64 CH hasta Villa Independencia frente al Monolito - Rotonda de Concón-Maroto- calle 7- Vergara-Tierra del Fuego Ese. Oro Negro- Río de Oro- Porvenir Liceo Politécnico- Clarencia - Magallanes- Manantiales- AV. Concón Reñaca- las Pimpinelas- llegada a Escuela Irma Salas	Ida y Regreso	<u>Mañana</u> Salida desde Manzanar 7:00 horas AM. <u>Tarde</u> 15:30 horas Escuelas 16:30 horas Liceo

Recorrido 3	Bus de 45 asientos	Liceo Politécnico, Escuela Oro Negro y Escuela Irma Salas	Salida desde Villa Primavera calle José Yáñez- Villa San Andrés-Primera Transversal- Las Rozas-Segunda Transversal-Río Aconcagua. Volcán Osomo--Los Volcanes. Volcán Lonquimay-EI Sauce- Las Encinas-AV. Alerce- Pimpinelas-Ese. Irma Salas-AV. Correón Reñaca- Los Manantiales. Río de Oro- Porvenir - Liceo Politécnico-Calle 7- Vergara- Tierra del Fuego -llegada a ESC. Oro Negro.	Ida y Regreso	<u>Mañana</u> Salida desde Villa Primavera a las 7:15 horas AM. <u>Tarde</u> 15:30 horas Escuelas 16:30 horas Liceo
Recorrido 4	Bus de 45 asientos	Escuela Puente Colmo, Liceo Politécnico, Ese. Oro Negro y Escuela Irma Salas	Población Fuerte Aguayo desde Condominio Don Maximiliano, Los Castaños, Los Avellanos, Fuerte Aguayo, Altos de Concón, Negocio El Paso, Ruta 64, Parada Escuela Puente Colmo, Paso Bajo Nivel del Puente Limache, Ruta 64, Parada en Villa Independencia, Ruta 64 La Cantera, Rotonda de Concón, Las Gaviotas(antes del cruce ferroviario, La Isla, Rotonda, Maroto, Calle 7, Escuela Oro Negro, Liceo Politécnico, Avenida Concón Reñaca, Escuela Irma Salas	Ida y Regreso	<u>Mañana</u> Salida desde Condominio Don Maximiliano de Fuerte Aguayo a la 7:15 horas <u>Tarde.</u> desde Escuela Irma Salas a las 15:30 horas

Los horarios y recorridos antes señalados son referenciales, pudiendo ser modificados cuando entren en vigencia.

Parada de Buses Recorrido 1

P.1.1 Posta Rural, **P.1.2** Santa Rosa de Colmo, **P.1.3** Puente Limache, **P.1.4** Ruta 64 CH altura del Fuerte Aguayo, **P.1.5** Coca-Cola, **P.1.6** Av. Maroto **P.1.7**, Escuela Oro Negro, **P.1.8** Liceo Politécnico, **P.1.9** Escuela Irma Salas.

Parada de Buses Recorrido 2

P.1.1 Posta Rural, **P.1.2** Santa Rosa de Colmo, **P.1.3** Puente Limache, **P.1.4** Ruta 64 CH altura del Fuerte Aguayo, **P.1.5** Coca-Cola, **P.1.6** Av. Maroto **P.1.7**, Escuela Oro Negro, **P.1.8** Liceo Politécnico, **P.1.9** Escuela Irma Salas.

Parada de Buses Recorrido 3

P.2.1 José Yáñez esquina Los Lobos, **P.2.2** José Yáñez con Primera Transversal, **P.2.3** Las Rosas Oriente con Avenida Central, **P.2.4** Las Rosas Poniente con Segunda Transversal, **P.2.5** Los Pellines con Los Volcanes, **P.2.6** Escuela Irma Salas, **P.2.7** Liceo Politécnico, **P.2.8** Escuela Oro Negro.

Paradas de Buses Recorrido 4

P. 3.1 Condominio Don Maximiliano, **P.3.2** Los Castaño, **P.3.3** Los Avellanos, **P.3.4** Fuerte Aguayo, **P.3.5** Altos de Concón, **P.3.6** Escuela Puente Colmo, **P.3.7** Villa Independencia, **P.3.8** La Cantera **P.3.9** Las Gaviotas, **P.3.10** La Isla, **P.3.11** Oro Negro, **P.3.12** Liceo Politécnico, **P.3.13** Esc. Irma Salas.

Las paradas de buses son referenciales, según la concurrencia de pasajeros, éstas podrán ser modificadas de mutuo acuerdo con la contraparte técnica del DAEM

3.1.- DISTANCIAS REFERENCIALES DE LOS RECORRIDOS

RECORRIDO 1: 30 Km aprox.

RECORRIDO 2: 30 Km aprox.

RECORRIDO 3: 20 km aprox

RECORRIDO 4: 25 Km. Aprox

4.- CONDICIONES QUE DEBEN CUMPLIR LOS PROVEEDORES

4.1.- Deberán ofertar por los cuatro recorridos solicitados, las ofertas incompletas no serán evaluadas y serán rechazadas.

4.2.- Los Buses deben tener una antigüedad no superior a 9 años (2016 a la fecha)

5.- DOCUMENTOS Y REQUERIMIENTOS A PRESENTAR POR LOS BUSES

5.1.- Revisión Técnica al día de los buses

5.2.- Permiso de Circulación al día

5.3.- Seguro Obligatorio SOAP

5.4.- Padrón o Inscripción de los Buses

5.5.- Documento de Última Mantención realizada

5.6.- Otros Requerimientos: Deberá contar con Botiquín de Primeros Auxilios, Juegos de Herramientas y Cinturón de Seguridad en cada asiento, Aseo y Mantención diaria de cada transporte con productos de desinfección sanitaria

6.- DOCUMENTOS A PRESENTAR DE LOS CONDUCTORES

6.1.- Copia de Licencia de Conducir del chofer del bus, según la exigencia legal en esta materia y en concordancia con el tipo de vehículo a conducir.

6.2.- Fotocopia de Cédula de Identidad del conductor.

6.3.- Certificado del chofer y auxiliar, de no estar inhabilitado para trabajar con menores, documento emitido por el sitio web del Registro Civil, con una antigüedad no mayor a un mes al momento de la postulación

6.4.- Hoja de vida del conductor emitida por el Registro Civil, sin anotaciones y con una antigüedad no mayor a un mes al momento de la postulación

6.5.- Certificado de antecedentes para fines especiales, sin anotaciones y con una antigüedad no mayor a un mes al momento de la postulación

7.- BUS DE REEMPLAZO

Se debe considerar en la propuesta entregada por el oferente, buses de reemplazo en caso de fallas e imprevistos

8.- AUXILIAR DE BUS

Cada Bus debe contar con auxiliar de apoyo y se deberá presentar los documentos señalados en los puntos 6.3 y 6.5 de las presentes Términos de Referencia.

9.- CARTEL INFORMATIVO

Cada Bus deberá tener en el parabrisas delantero un letrero que diga "Establecimientos Educativos Municipalizados de Concón" provisto por el proveedor adjudicado.

10.- El proveedor adjudicado deberá Llevar una bitácora por bus, que deberá contener a lo menos: Fecha, día, mes, hora de salida, hora de regreso, registro de observaciones del día, firma del conductor.

11.- DÍAS HÁBILES A CONSIDERAR PARA EL TRASLADO DE ALUMNOS AÑO 2025

Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
21	19	12	18	19	17	22	20	12

Total: 160 días

Se excluyen los días correspondiente a vacaciones de invierno de los escolares (20 de junio al 4 Julio), inter feriados, sin embargo la Dirección del Departamento de Educación se reserva el derecho de modificar la cantidad de días por posibles cambios del Calendario Escolar 2024 por resolución del Ministerio de Educación o por motivos de fuerza mayor y/o razones ajenas al mandante.

Por lo anterior el DAEM pagará el servicio de traslado de alumnos por los días en que efectivamente se realizó el servicio, el proveedor no podrá realizará ningún cobro o tipo de indemnización alguna por viajes no calendarizados según punto N°11 de las bases técnicas.

12.- REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN

El adjudicatario que preste el servicio deberá enviar al DAEM copia del informe mensual por cada recorrido realizado junto a la factura correspondiente, la cual será visada por un representante y/o contraparte técnica del DAEM.

BASES ADMINISTRATIVAS

ARTÍCULO N° 1: DEL OBJETIVO

La Ilustre Municipalidad de Concón y el Departamento de Educación Municipal, como Unidad Ejecutora, llama a Licitación Pública para la Contratación del servicio “Arriendo de Buses de Acercamiento para el Traslado de Establecimientos Educativos de la Municipalidad de Concón 2025”.

Las presentes Bases Administrativas, complementadas por los Términos de Referencia correspondientes, están destinadas a regular la licitación mediante la cual la Municipalidad y el Departamento de Educación Municipal, convoca a Empresas y Particulares para que oferten por dicho servicio.

ARTÍCULO N° 2: DE LA DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

En las presentes Bases, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

- A. Bases: Son el conjunto de normas y disposiciones que regulan el Proceso de Licitación y a las cuales queda sometida la relación del Municipio y el Contratista Oferente. Comprende las Bases Administrativas, Términos de Referencia, Anexos y cualquier otro documento que forme parte de la Propuesta.
- B. Orden de Compra: Es el instrumento a través del que el mandante encarga la ejecución del trabajo o servicio a que se refieren las presentes Bases al Proveedor adjudicado.
- C. Términos de Referencia: Son el conjunto de condicionantes de carácter técnico al que debe ajustarse el Oferente para plantear su propuesta y desarrollar su trabajo en el evento de resultar adjudicatario.
- D. Garantías Administrativas: Se refieren a la Seriedad de la Oferta y al oportuno y Fiel Cumplimiento de los términos que estableció en su propuesta, materializándose a través de un documento bancario (Vale Vista).
- E. Licitación: Es el proceso destinado a comprometer, mediante la emisión de la Orden de Compra y la correspondiente aceptación de ésta, la ejecución del servicio a que se refieren las presentes Bases.
- F. Oferta o Propuesta: Es el conjunto de proposiciones técnico-económicas presentadas por el oferente, las que deberán ajustarse a las exigencias establecidas en los antecedentes de la Licitación.
- G. Oferente, Proponente o Licitante: Cualquier persona natural o jurídica, que cumpla con los requisitos exigidos para participar en la Propuesta Pública y que realiza la oferta.
- H. Adjudicatario: Es el Oferente cuya oferta ha sido aceptada por el Departamento de Educación Municipal Concón para ejecutar el servicio a que se refieren las presentes Bases.

- I. Departamento de Educación Municipal Concón: Institución que convoca la presente Licitación, en adelante, D.A.E.M. CONCÓN.
- J. Unidad Técnica: Departamento de Educación Municipal Concón.
- K. Días: Siempre significa días corridos, salvo que específicamente en las bases se indique lo contrario.

ARTICULO N° 3: APLICACIÓN DE NORMAS DE DERECHO

La presente licitación y su consecuente Contrato u Orden de Compra se regirán exclusivamente por estas bases y por los anexos, oficios y enmiendas que forman parte de la misma y que pueda emitir el Departamento de Educación y la Municipalidad durante el proceso de licitación hasta la fecha de respuesta de las aclaraciones.

Supletoriamente se aplicarán las disposiciones legales y reglamentarias que contempla la legislación vigente en la materia.

ARTÍCULO N° 4: DE LA PROPUESTA

4.1. Sólo podrán presentar propuestas las personas naturales y/o jurídicas que estén inscritas en el Sistema de Compras y Contrataciones Públicas (Portal Internet www.mercadopublico.cl), siempre y cuando cumplan con los requisitos y exigencias que establecen las presentes Bases.

4.2. La omisión, distorsión o falsificación de cualquiera de los documentos o antecedentes requeridos en las Bases, será causal suficiente para rechazar la propuesta presentada.

4.3. Los plazos a que se refieren las presentes Bases se entenderán en días corridos.

ARTICULO N° 5: DOCUMENTOS DE LICITACIÓN

En los documentos de licitación constarán los antecedentes técnicos y administrativos que se requieren y los Procedimientos de Licitación

Los documentos de licitación son los siguientes:

5.1. Las presentes Bases Administrativas y sus Términos de Referencia.

5.2. Los Términos de Referencia de “Arriendo de Buses de Acercamiento para el Traslado de Establecimientos Educativos de la Municipalidad de Concón 2025”, incorporados en Decreto Alcaldicio en portal www.mercadopublico.cl

5.3. Las consultas y respuestas sobre aspectos administrativos y/o técnicos de la Licitación.

5.4. El Acta de Apertura de la Propuesta.

5.5. La Orden de Compra girada a nombre del proponente adjudicatario.

5.6. El Contrato de Servicio que se suscribe entre el Municipio de Concón representado por el Departamento de Educación y el adjudicatario será la Orden de Compra respectiva, en el caso de que el valor total del servicio sea inferior a 1000 UTM. Si el valor total del servicio resultare mayor o igual a 500 UTM se solicitará la aprobación del Concejo Municipal para la suscripción del respectivo contrato con el Municipio de Concón.

5.7. Todo otro documento que forme parte de la Licitación.

ARTICULO N° 6: ACLARACION DE LOS DOCUMENTOS DE LICITACION

Se aceptarán solicitudes de aclaración a las Bases y Términos de Referencia solamente a través del Portal www.mercadopublico.cl Las respuestas correspondientes serán publicadas en el mismo Portal de acuerdo al programa de eventos establecido en el llamado a Propuesta Pública.

ARTICULO N° 7: MODIFICACION DE LOS DOCUMENTOS DE LICITACION

La Unidad Técnica podrá, por cualquier causa y en cualquier momento, hasta 3 días hábiles antes de que venza el plazo para la presentación de ofertas, modificar los documentos de licitación, mediante enmienda, ya sea por iniciativa propia o en atención a una aclaración solicitada por un oferente. Las modificaciones realizadas a esta licitación, que serán publicadas en el Portal www.mercadopublico.cl, y serán oficialmente obligatorias y pasarán a ser parte integrante de las presentes Bases.

ARTICULO N° 8: DE LA REPRESENTACION DEL OFERENTE

El Oferente individualizará en su oferta la persona facultada para representarlo con amplios poderes en la presente Licitación para lo cual acompañará el Documento Público en que conste dicha personería.

En el caso de Uniones Temporales considerando que todos los integrantes del UTP para contratar con el Estado. En el caso de que participen unión de dos o más proveedores, deberán formalizar dicha unión conforme a lo dispuesto en los artículos 180,181,182 y 183 del reglamento de la Ley N°

19.886, Decreto 661, Ministerio de Hacienda, hacer nombramiento de un representante o apoderado común con poderes suficientes asumiendo solidariamente las obligaciones que se generen. Además cada uno de quienes la conforman deberá presentar su propia declaración en forma independiente.

ARTÍCULO N° 9: DE LOS PRECIOS

Los precios deberán cotizarse en Moneda Nacional (pesos) e incluir todos los impuestos legales que correspondan además de los costos de garantías necesarias para la correcta ejecución.

El monto total del servicio de “**Arriendo de Buses de Acercamiento para el Traslado de Establecimientos Educativos de la Municipalidad de Concón 2025**” será el que el Oferente haya presentado en su oferta económica.

ARTÍCULO N° 10: DE LA FORMA DE PAGO

El Departamento de Educación Municipal Concón pagará al proveedor adjudicado de manera mensual, para lo cual el proveedor adjudicado, deberá emitir informe que de cuenta de los traslados realizados según programación, el cual será visado por la contraparte DAEM previo a la emisión de la factura.

Para proceder al pago el proveedor adjudicado deberá presentar los siguientes documentos:

- a) Factura a nombre de la Ilustre Municipalidad de Concón
- b) Certificación conforme de la Unidad Técnica.
- c) Informe de traslados
- d) Copia de Garantía del fiel cumplimiento del contrato
- e) Orden de compra aceptada

La Factura correspondiente deberá ser emitida con los siguientes datos y consideraciones:

- Razón Social: Municipalidad de Concón
- Rol Único Tributario: 73.568.600-3
- Giro: Actividades de la Administración Pública
- Dirección: Santa Laura 567

Nota: tener presente que el Proveedor no deberá facturar con una fecha anterior a la fecha de emisión de la Orden de Compra aceptada

ARTICULO N° 11: DE LA VIGENCIA DE LA OFERTA

La oferta que presente el Proveedor del Servicio tendrá una vigencia de 60 días, a contar de la fecha de Apertura de la Propuesta.

ARTÍCULO N° 12: DE LAS FECHAS

12.1. Fecha de Publicación

De acuerdo al Programa de Eventos establecido en Portal www.mercadopublico.cl

12.2. Fecha de Consultas

De acuerdo al Programa de Eventos establecido en Portal www.mercadopublico.cl

12.3. Fecha de Respuesta a Consultas

De acuerdo al Programa de Eventos establecido en Portal www.mercadopublico.cl

ARTICULO N° 13: APERTURA DE PROPUESTA

El acto de Apertura se llevará a efecto de acuerdo al Programa de Eventos establecido en el Portal www.mercadopublico.cl

ARTICULO N° 14: ACLARACION DE OFERTAS

A fin de facilitar el análisis, evaluación y comparación de ofertas, el Departamento de Educación Municipal Concón podrá, a su discreción, solicitar a un oferente que aclare su oferta. La solicitud de aclaración y la respuesta correspondiente, se hará por escrito y no se pedirá, ofrecerá ni permitirá cambios en el precio ni en los aspectos sustanciales de la oferta.

ARTICULO N° 15: SUFICIENCIA DE LA OFERTA

Se considerará que el Oferente antes de presentar su oferta, está ya compenetrado de todos los riesgos, contingencias y demás factores o circunstancias que pueden afectar su oferta, así como de los costos de todo tipo y financiamiento requerido para cubrir todas las obligaciones contractuales en las condiciones establecidas en estas bases.

ARTÍCULO N° 16: DE LAS GARANTIAS ADMINISTRATIVAS.

15.1.-Garantía de Seriedad de la Oferta (no se exige)

16.2.1.- Documento de Resguardo del Fiel Cumplimiento de las Obligaciones del Proveedor Adjudicado. De acuerdo a lo señalado en el artículo N°121 del DS 661, de 2024, que aprueba el reglamento de la Ley 19.886: *“la constitución de garantías para asegurar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato definitivo se exigirá en las contrataciones superiores a las 1.000 UTM y alcanzará, un cinco por ciento del precio final neto ofertado por el adjudicatario...En las contrataciones iguales e inferiores a las 1000 UTM, la entidad licitante podrá fundamentar requerir la garantía de fiel y oportuno cumplimiento, en virtud del riesgo involucrado en la contratación...”* en este contexto y en resguardo de dar consecución íntegra a los requisitos señalados en los presentes términos de referencia, toda vez que la no realización del servicio en los términos señalados, o la interrupción del mismo, va en directo menoscabo hacia las y los estudiantes, se solicitara a los oferentes un documento que garantice el fiel cumplimiento del contrato.

El oferente que resulte adjudicado deberá presentar un documento que sea pagadero a la vista e irrevocable y que asegure el pago de la garantía de manera rápida y efectiva, pudiendo ser cualquier instrumento que cumpla con dicha finalidad, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 121, del DS 661, de 2024, que aprueba el reglamento de la Ley 19.886. En caso de ser una póliza de seguro no podrá contener las cláusulas donde se someta la solución de conflicto del Municipio a la justicia arbitral y deberá indicar que cubre todo el contenido de las bases.

En caso que la garantía sea tomada por un tercero, distinto al oferente deberá indicar en el documento de garantía, la individualización del Adjudicatario al cual garantiza el contrato.

En caso de que el Adjudicatario esté constituido como Unión temporal de Proveedores, la Garantía de Fiel cumplimiento de Contrato podrá ser tomada por cualquiera de los integrantes de dicha Unión temporal.

Esta garantía se entregará para caucionar el cumplimiento de todas las obligaciones que se imponen al Adjudicatario, pudiendo ser ejecutada unilateralmente por la vía administrativa por parte del Mandante. Dicha garantía asegura además, el cumplimiento y pago de las obligaciones laborales y sociales de los trabajadores del Adjudicado y el o los subcontratados que prestan sus servicios en virtud del presente proceso licitatorio.

La Garantía antes referida debe ser pagadera en Concón, a nombre de la Ilustre Municipalidad de Concón, Rut 73.568.600-3,

Esta deberá contener la glosa **“Para garantizar el fiel cumplimiento del contrato denominado Arriendo de Buses de Acercamiento para el Traslado de Establecimientos Educativos de la Municipalidad de Concón 2025”**. Esta garantía no podrá hacerse extensiva a otro contrato ni la de otro contrato extensivo a este.

La garantía debe ser entregada por el Adjudicatario en el Departamento de Administración de Educación Municipal, ubicado en Chañarcillo esquina Los Cisnes S/N, en un plazo no mayor a 48 horas contadas desde la notificación de adjudicación a través del portal, en el siguiente horario:

Lunes a Jueves de 8:00 a 13:30 y de 15:00 a 17:00 horas

Viernes de 8:00 a 13:30 y de 15:00 a 16:00 horas

Si el Adjudicatario no cumple con la entrega de la garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato en el plazo indicado, el Municipio podrá dejar sin efecto la adjudicación y readjudicar la licitación al oferente siguiente mejor evaluado, de ser ello posible, o proceder a la deserción de la misma.

16.2.2.- Monto y Plazo de Duración

El Monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento del contrato corresponderá a un 5% del precio final neto del contrato y su vigencia será de 60 días hábiles después de finalizado el contrato.

Esta garantía será devuelta una vez cursado y aprobado el pago del servicio, si no hay demanda contra el Municipio, una vez transcurrido el plazo antes señalado. En el evento que el Municipio

fuera demandado, esta garantía deberá mantenerse vigente hasta el cumplimiento íntegro de la sentencia u otro equivalente jurisdiccional, o bien, hasta la fecha en que se encuentre ejecutoriada la sentencia que no acoge la demanda. La renovación de esta garantía deberá hacerse por el proveedor adjudicado 15 días previos a su vencimiento, bajo sanción de que el Municipio la haga efectiva. El adjudicado será el único responsable pecuniariamente de las diferencias entre el monto pagado con cargo a la garantía indicada y los montos que efectivamente deban ser indemnizados o pagados, conforme a sentencia Judicial ejecutoriada.

16.2.3.- Casos en que se podrá hacer efectiva la Garantía de fiel y Oportuno Cumplimiento de contrato.

El Municipio requerirá al Mandante hacer efectiva la garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del contrato en los siguientes casos:

- Si el Adjudicatario no cumple con reducir a escritura pública el contrato de **Arriendo de Buses de Acercamiento para el Traslado de Establecimientos Educativos de la Municipalidad de Concón 2025** y demás antecedentes solicitados dentro del plazo establecido en las bases.
- Si la vigencia de la garantía estuviera a menos de 15 días corridos de su vencimiento y no fuera renovada.
- Si el Adjudicatario se desiste de su oferta. En este caso se hará efectiva la garantía de Fiel y oportuno Cumplimiento del Contrato, según corresponda.
- La declaración de quiebra o el estado de notoria insolvencia del Contratista a menos que se mejoren las cauciones entregadas, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley 19.886.
- Si los representantes o el personal contratista han sido condenados por cualquiera de los delitos de cohecho contemplados en el Título V del Libro Segundo del Código penal.
- Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.
- En caso de incurrir el contratista en cualquier incumplimiento de deberes y obligaciones derivadas del contrato.

ARTICULO N° 17: PROCEDIMIENTO DE LA APERTURA

El Procedimiento de Apertura estará a cargo del personal del Departamento de Educación Municipal Concón, representado por el Encargado de Adquisiciones y el Supervisor de Mercado Público del DAEM.

La Comisión de Apertura se reserva el derecho de rechazar o admitir aquellas ofertas que presenten defectos de forma, omisiones o errores menores, siempre que estos no alteren el tratamiento igualitario de los oferentes y la sujeción a las Bases.

Asimismo, el D.A.E.M. podrá solicitar, por escrito, con posterioridad al Acto de Apertura, las aclaraciones o informaciones que considere oportunas, que no alteren o modifiquen las Bases Administrativas de la Propuesta, el principio de igualdad entre los oferentes y que no signifique alteración de la oferta. Las respuestas deberán ser por escrito y se limitarán a los puntos solicitados.

ARTICULO N° 18: REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:

Las propuestas se recibirán en el portal www.mercadopublico.cl hasta el día y hora indicados en el Programa de eventos establecidos a partir de dicha hora no se aceptarán nuevas ofertas, no se podrán retirar las presentadas y no se admitirán cambio o arreglos que tiendan a alterar, completar o complementar su contenido.

Las ofertas deberán considerar todas las exigencias, antecedentes y elementos señalados en el presente artículo, en estas bases de licitación y en los Términos de Referencia.

18.1. Documentos Administrativos Obligatorios:

18.1.1 Declaración Jurada según formato de Chilecompra, documento publicado en plataforma www.mercadopublico.cl, que el oferente debe adjuntar a su oferta.

18.2. Documentos a Presentar en la Propuesta Técnica:

18.2.1 Propuesta Técnica se debe presentar en concordancia con las Términos de Referencia y Condiciones de los servicios solicitados en la presente licitación, deberá contener la descripción y condiciones de los servicios ofrecidos.

18.2.2 Debe presentar la documentación de los buses y de los conductores solicitados en el numeral 5 y 6 de los Términos de Referencia

18.2.3 El proveedor debe señalar tiempo de respuesta para la reposición de un bus por fallas, imprevistos o por mal funcionamiento durante el recorrido mediante un Documento que señale el plazo de reposición del bus por fallas o imprevistos

18.3 Documento para la Propuesta Económica:

18.3.1 La propuesta económica debe incluir los valores unitarios por día y por recorrido del transporte

18.3.2 La propuesta económica deberá ser presentada en moneda nacional (Pesos) y deberá incluir todos los gastos en que incurra el oferente, (materiales, fletes etc.). No debe presentar errores y/o inconsistencias. Debe contener valores netos, IVA y Total con IVA si así procede.

18.3.3 Las propuestas deberán ser presentadas en idioma español a través del Portal www.mercadopublico.cl, Firmados o en formatos Escaneados o PDF.

Los oferentes que no ingresen la oferta económica en los términos anteriormente citados, quedaran fuera del proceso de evaluación y no formaran parte del proceso de evaluación.

El oferente al que se notifique la adjudicación mediante la emisión de la Orden de Compra correspondiente, deberá entregar los anexos anteriormente citados en papel original, debidamente firmados. (Siempre que se soliciten).

El monto disponible para financiar el servicio “Arriendo de Buses de Acercamiento para el Traslado de Establecimientos Educativos de la Municipalidad de Concón 2025” es de \$117.000.000 IVA incluido.

Las Ofertas que superen el monto disponible, quedarán fuera de Bases y no serán evaluadas.

ARTICULO N° 19: DE LA UNIDAD TÉCNICA

El DAEM designará como Unidad Técnica al jefe/a de la UTP del DAEM y a administrativo de la Unidad de Adquisiciones DAEM o quienes los representen, quienes deberán formular todas las observaciones que le merezca la entrega del servicio, en general le corresponderá velar por el correcto y cabal cumplimiento del contrato hasta la liquidación de éste. En este sentido y para efectos contraparte con el adjudicatario, se designa como Inspector Técnico del Servicio (ITS) a administrativo de la Unidad de Adquisiciones DAEM o quien le represente.

La Unidad Técnica se podrá asesorar por otros funcionarios o profesionales parte del sistema educativo Municipal, quienes solo le podrán hacer proposiciones a este, por no impartir ordenes o no hacer observaciones directamente al proveedor, todo lo cual debe ser canalizado debidamente a través de la Unidad Técnica.

Todo servicio que no se ajuste a lo dispuesto en el contrato o que presente fallas o defectos deberá ser repuesto por cuenta y cargo exclusivo del proveedor, dentro del plazo establecido.

ARTICULO N° 20: EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La Comisión de Evaluación de la Propuesta estará conformada por las siguientes personas:

- a) Christian Zepeda Echeverría, Director D.A.E.M o Gerardo González Valdés Director (s) D.A.E.M.
- b) María Eugenia Astudillo Becerra, Jefa Técnica DAEM o Roxana Silva Morales, Directora Escuela Oro Negro
- c) Gonzalo Figueroa Herrera, Director Liceo Politécnico o Claudia González Reginato, Directora Escuela Irma Salas Silva.

La fecha de adjudicación podrá ser modificada en caso excepcional calificado estimado por el Departamento de Educación, por razones de fuerza mayor en la que la Comisión Evaluadora no se pudiese reunir por motivos calificados, situación que será informada a los oferentes a través del Portal www.mercadopublico.cl

ARTICULO N° 21: COMISIÓN DE LA PROPUESTA

El Procedimiento de Evaluación de las Propuesta estará a cargo de la Comisión descrita en el Artículo anterior o quienes le representen.

Las propuestas que no se ajusten a estas bases serán descalificadas, como también lo serán aquellas que omitan alguno de los antecedentes requeridos.

La decisión que adjudique la propuesta se fundará con el Acta de Evaluación ante los oferentes, sin embargo, las observaciones que la propuesta seleccionada merezca, deberán ser subsanadas por el respectivo oferente, en forma previa a la emisión de la orden de compra o la suscripción del contrato que se celebre si fuere necesario.

La evaluación y calificación de las ofertas se efectuará conforme a los criterios de evaluación incorporada a estas bases.

ARTICULO N° 22: CRITERIOS DE EVALUACION

22.1 Oferta Económica 30%

Se evaluará con el mayor puntaje a la oferta más Económica, (La oferta de menor valor). El cálculo del puntaje de la Oferta Económica resultará de la aplicación de la siguiente fórmula matemática

$$\text{Puntaje} = \frac{\text{Oferta de Menor Valor}}{\text{Oferta a Evaluar}} \times 30\%$$

22.2 Antigüedad de los Buses 40%

Se asignará el mayor puntaje a la oferta que presente buses de menor antigüedad.

Año Buses	Puntaje	Puntaje
2023-2025	100	40%
2020-2022	50	20%
2016-2019	25	10%

22.3 Impulso al Desarrollo Local 15%

Se asignará mayor puntaje según procedencia del proveedor, en atención al incentivo a los proveedores locales. Para acreditar, los oferentes deben presentar copia de Rol Único Tributario.

Procedencia del Proveedor	Puntaje	Porcentaje
Comuna de Concón	100	15%
Provincia de Valparaíso	75	11.25%
Otras Provincias de la Región de Valparaíso	50	7.5%
Otras Regiones	25	3.75%

22.4 Comportamiento Contractual en Mercado Público 10%

Este criterio evalúa el comportamiento contractual como proveedor en Mercado Público en virtud de las sanciones aplicadas en los últimos 12 meses. Se evaluará con mayor porcentaje quien no tenga sanciones en los últimos 12 meses.

Comportamiento Contractual	Puntaje	Porcentaje
No presenta sanciones	100	10%
Presenta de 1-3 sanciones	75	7.5%
Presenta de 4-6 sanciones	50	5%
Presenta más de 7 sanciones	25	2.5%

22.5 Programa de Integridad 5%

Se otorgará el mayor puntaje a aquellos oferentes que presenten un Programa de Integridad el cual acredite ser de conocimiento y aplicación de sus trabajadores.

Acredita Programa de Integridad conocido y aplicado por sus trabajadores	Puntaje	Porcentaje
Presenta Programa de Integridad	100	5%
No presenta Programa de Integridad	0	0%

ARTICULO N° 23: DE LA ADJUDICACION DE LA PROPUESTA

El D.A.E.M. adjudicará la propuesta sobre las ofertas presentadas satisfactoriamente, considerando los informes técnicos y económicos que elaborará la Comisión Propuesta y designada para estos efectos. La adjudicación se efectuará por el Portal www.mercadopublico.cl.

El D.A.E.M. declarará desierta la licitación cuando no se presenten ofertas, se declarará inadmisibles las ofertas cuando las ofertas no cumplan con los requisitos mínimos establecidos en las bases, o cuando estas no resulten convenientes a los intereses del Municipio, o cuando los documentos recibidos en la oferta no incluyan la información y requisitos solicitados. La entidad podrá declarar Inadmisibles una o más ofertas, si se trata de ofertas riesgosas o temerarias, por cuanto el precio ofertado es significativamente por debajo del promedio de las otras propuestas o de los precios del mercado, sin justificar documentadamente en las especificaciones técnicas como se cumplirán los requisitos del contrato, según lo señala el artículo N°61 del Decreto Supremo 661, que regula el Reglamento de Compras Públicas de la ley N° 19.886.

No será adjudicada la licitación cuando las ofertas obtengan un puntaje inferior al 70% del total asignado a la evaluación.

ARTÍCULO N°24: RESOLUCIÓN DE EMPATES

En caso de existir un puntaje igual entre dos o más ofertas, lo cual implique un empate entre ellas, se hará una nueva evaluación entre las ofertas empatadas, considerando únicamente como criterio de análisis **Antigüedad de los Buses** del servicio con todo incluido.

Si la situación de empate persiste, se resolverá en favor del Oferente que obtenga mayor puntaje en **Oferta Económica**.

En caso de persistir el empate se considerará como tercer criterio de desempate el **Impulso al Desarrollo Local**, como cuarto criterio **Comportamiento contractual**, y por último **Programa de Integridad**.

ARTÍCULO N° 25: READJUDICACION:

En caso que el proveedor adjudicado no pueda cumplir con los productos o servicios adjudicados, el Departamento de Educación Municipal Concón, podrá readjudicar el proceso licitatorio a la segunda oferta mejor evaluada, de acuerdo al acta de evaluación informada en el Sistema de Información o, en el caso que no existan más oferentes, proceder a la deserción de la misma.

ARTICULO N° 26: NOTIFICACION

Resuelta la propuesta, el D.A.E.M publicará la Adjudicación en el Portal www.mercadopublico.cl , adjuntando el Decreto o Resolución que respalda este acto y que dispondrá la emisión de la Orden de Compra correspondiente, una vez suscrito y aprobado el correspondiente contrato, según corresponda.

Dado que el monto de la contratación involucra una suma superior a 500 UTM, la Municipalidad antes de realizar la adjudicación, someterá a la aprobación del Concejo Municipal la autorización para la celebración del contrato respectivo, ello de acuerdo a lo establecido en el art. 65 letra j de la ley 18.695.

ARTÍCULO N°27: DEL CONTRATO

Una vez publicado el acto administrativo que respalda la adjudicación se dispondrá de la suscripción del Contrato correspondiente.

El contrato será redactado por la Asesoría Jurídica de la Municipalidad. El oferente favorecido en la licitación, deberá suscribir el contrato con la Municipalidad de Concón dentro de los 5 días hábiles contados desde la fecha en que le es notificado que éste se encuentra a su disposición para ser suscrito.

El incumplimiento por parte del Adjudicatario de cualquiera de las exigencias indicadas precedentemente, dentro de los plazos señalados, facultará a la Municipalidad de Concón para dar al

Oferente por desistido de su oferta, haciéndose efectiva la boleta de garantía bancaria correspondiente.

Las presentes Bases Administrativas Generales, Términos de Referencia, sus Aclaraciones y Anexos, serán parte integrante del contrato. El contrato se celebrará por escritura pública ante Notario Público, y los costos que se devenguen por este concepto serán de cargo del proveedor Adjudicado.

Si el Adjudicatario no cumple con la reducción a escritura pública en el plazo precedentemente señalado, la Municipalidad podrá hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento según corresponda, quedando este valor a beneficio del Mandante.

Las modificaciones al contrato deberán reducirse a escritura pública en los mismos términos y condiciones establecidos anteriormente, previa dictación del Decreto Alcaldicio que así lo establezca.

27.1 De la Interpretación del Contrato

El contrato debe ejecutarse de buena fe y por consiguiente, se interpretará del modo que mejor permita alcanzar los objetivos que se han establecido para él.

El contrato no podrá ser dejado sin efecto sino por mutuo consentimiento de las partes, por causas legales o por causas establecidas en las presentes bases.

27.2 Cumplimiento de Leyes, Decretos y Reglamentos

Para todos los efectos legales, el contrato se considerará celebrado en Concón y se registrará en todos sus aspectos por las presentes Bases y por la Legislación Chilena vigente al momento de su celebración.

El Adjudicatario deberá cumplir con todas las leyes, decretos y reglamentos vigentes a la fecha de celebración del contrato y con todos aquellos que se dicten durante su vigencia, cuando corresponda. De igual manera, deberá pagar todos los derechos, tributos, impuestos, tasas y otros gravámenes que dichas leyes, decretos o reglamentos establezcan.

ARTICULO N° 28: TERMINO DEL CONTRATO

El D.A.E.M notificará al Oferente de su decisión de anular la Orden de compra y/o Contrato por lo siguiente:

- Acuerdo entre las partes.
- Cualquier incumplimiento de las obligaciones que asume el Proveedor del Servicio en su Programa de Trabajo y entrega del mismo.
- Se haya dictado auto apertura de juicio oral en contra del Proveedor del Servicio.
- Es declarado en quiebra.

Al verificarse incumplimiento por parte del Oferente se hará efectivo el documento de garantía que se menciona en el punto N° 15,1 de las presentes Bases. (Si éste se hubiere solicitado)

ARTICULO N°29: DE LA FUERZA MAYOR

Si durante la prestación de los servicios se presentaran circunstancias que pudieren ser calificados de fuerza mayor o casos fortuitos, que entorpecieran o generaran atrasos parciales en la entrega de ellos, el Adjudicatario deberá comunicar por escrito esa circunstancia a la Unidad Técnica, dentro de los dos días corridos siguientes a su acontecimiento, acreditando el hecho y cómo éste ha provocado el atraso o entorpecimiento y debiendo presentar una medida que subsane la entrega de servicio.

La Unidad Técnica deberá resolver si procede aceptar o rechazar la presentación del Proveedor.

Transcurrido el plazo de dos días a que se hace referencia, no se aceptará reclamo alguno del Proveedor fundamentándose en razones de caso fortuito o fuerza mayor. El caso dará origen al incumplimiento del contrato y el adjudicado deberá someterse a las sanciones estipuladas en el Artículos N°30 de las presentes Bases de Licitación.

ARTICULO N° 30: INCUMPLIMIENTO Y MULTAS

Cualquier incumplimiento del adjudicatario, facultará al DAEM para aplicar una o mas sanciones de las contempladas para tal efecto en las presentes bases administrativas, según resulte pertinente y lo estime conveniente.

Se entiende por incumplimiento la no ejecución por parte del proveedor de todo o parte de las obligaciones contraídas sea en el fondo y/o forma pactada. La calificación de si ha habido o no

incumplimiento, corresponde exclusivamente calificarla a la Unidad Técnica designada por el DAEM.

Según sea el caso, pudiendo de todas formas, el proveedor manifestar sus descargos correspondientes en un plazo de dos días hábiles desde notificado por la Unidad Técnica de las multas y/o incumplimientos respectivos, con posterioridad a la revisión de los descargos realizados por el adjudicatario se procederá a la dictación de la resolución definitiva que aplica la multa y/o sanción o exime de su aplicación por así estimarse procedente, según los antecedentes aportados para dicho efecto.

Así mismo, en este caso el DAEM se reserva el derecho de ejercer las acciones legales que correspondan, pudiendo además cobrar las multas fijadas, exigir la correspondiente indemnización de perjuicios conforme la normativa legal vigente.

30.1 Multas

Sin perjuicio de la facultad del DAEM de hacer efectivas las garantías o poner término al contrato, las infracciones a las obligaciones contraídas por el Adjudicatario, su incumplimiento o retraso hará procedente la aplicación de multa, las que se harán efectivas mediante el Acto Administrativo correspondiente y su posterior pago en Caja Municipal, previo a la presentación de la facturación correspondiente.

Para estos efectos, si la Unidad Técnica designada por el DAEM, detectara deficiencias, se notificará por escrito al adjudicatario, quien deberá corregirlas en el más breve plazo y en la forma y condiciones indicadas en la notificación. Sin perjuicio de lo señalado y tratándose de deficiencias que puedan ser enmendadas en el acto, bastará con la instrucción verbal que en tal sentido imparta la ITS.

El Monto de las multas variará de acuerdo al tipo de infracción cometida y al comportamiento anterior del adjudicado, en conformidad al procedimiento que se describe a continuación:

- **Incumplimiento en cualquiera de los aspectos referidos a la prestación del servicio:** Infracciones referidas a la no cobertura, a no cumplir con el bus de reemplazo en caso de fallas e imprevistos, a la idoneidad de los conductores y auxiliares, a contar con cartel informativo y bitácoras por bus, serán sancionadas con multas de 5 a 10 UTM.
- **Incumplimiento en la programación establecida del servicio:** Infracciones referidas a cambios en la programación de los recorridos, ya sea retrasando, adelantando o no realizando el servicio de acuerdo a lo pactado, serán sancionadas con multas de 10 UTM.

30.2 Procedimiento Aplicación De Multas

Será de responsabilidad del ITS designado reportar a la Unidad Técnica, cualquier incumplimiento en la prestación del servicio. Dicha Unidad deberá comprobar el incumplimiento con antecedentes documentales que sirvan como prueba de ello.

La Unidad Técnica notificará al proveedor vía correo electrónico informándole que se aplicará multa, su monto, la respectiva fundamentación de su aplicación y plazo de 2 días hábiles desde su notificación para reclamar y/o entregar justificación.

La Unidad Técnica con Director DAEM harán revisión de las argumentaciones del Proveedor, en caso de presentarse dentro de plazo. En el evento de acoger tales argumentaciones, podrá ser en forma parcial o total, siendo parcial se recalcula monto de multa y en caso de desestimarse totalmente las argumentaciones se mantiene el monto inicialmente informado. Cualquiera sea la opción adoptada respecto procedencia de la multa, en un plazo de 2 días hábiles se notificará al proveedor la determinación final vía correo electrónico.

El Director DAEM dictará Decreto Alcaldicio que aplica multa, sin perjuicio del derecho a reclamo que pueda ejercer el proveedor ante otras autoridades competentes al efecto y de la posibilidad de ejercer los recursos contemplados en la Ley 19.880, y se notificará el Decreto que aplica la multa, mediante carta certificada, se entenderá que el proveedor ha sido notificado, al tercer día hábil, a contar de la fecha en que se ha recepcionado por la empresa de correos del caso, los antecedentes remitidos por el Municipio. Al efecto el domicilio del adjudicado para los efectos de esta materia se entiende que es aquel registrado en www.chileproveedores.cl.

El Adjudicatario deberá cancelar el monto de las multas en Tesorería Municipal (multa exenta de IVA, ya que no se podrá rebajar impuesto por la demora) y posteriormente y sólo una vez acreditada la cancelación de éstas se procederá al pago de la factura correspondiente.

Las multas se aplicarán sin perjuicio del derecho de la entidad licitante de recurrir ante los Tribunales Ordinarios de Justicia, a fin de hacer efectiva la responsabilidad del contratante incumplidor.

ARTÍCULO 31: PROHIBICIÓN DE CESIÓN

El proveedor no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de la presente licitación, y en especial los establecidos en el contrato definitivo, salvo que una norma legal especial permita la cesión de derechos y obligaciones. Lo anterior, es sin perjuicio que los documentos justificativos de los créditos que emanen de este contrato podrán transferirse de acuerdo a las normas del derecho común.

ARTÍCULO N° 32: DEL ARREGLO DE CONTROVERSID

Para la solución de las diferencias que se pudieren originar en el incumplimiento de las obligaciones que tienen su fuente en la presente Licitación, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes.

3.-DESÍGNESE, como integrantes de la Comisión Evaluadora a los siguientes funcionarios:

- a) Christian Zepeda Echeverría, Director DAEM o Gerardo González Valdés Director (s) DAEM.
- b) María Eugenia Astudillo Becerra, Jefa Técnica DAEM o Roxana Silva Morales, Directora Escuela Oro Negro
- c) Gonzalo Figueroa Herrera, Director Liceo Politécnico o Claudia González Reginato, Directora Escuela Irma Salas Silva.

Quienes durante el proceso licitatorio serán sujetos pasivos según lo establecido en la Ley N°20.730/2014

4.- PUBLÍQUESE, el presente Decreto en la plataforma del Sistema de Compras y Contrataciones Públicas.

5.- PÁSESE el presente decreto a la administradora de la página de la Ley del Lobby

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.



MARIA LILIANA ESPINOZA GODOY
SECRETARIO MUNICIPAL

DISTRIBUCION:

- Secretaria Municipal
- Archivo D.A.E.M.(3)
- Transparencia

FRV//MLEG/CZE/pmg



SEBASTIAN TELLO CONTRERAS
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
ALCALDE
POR ORDEN DEL SR. ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado
		26 MAR 2025

